

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77319861105**

SOC DE TRANSPORTES CORMAR II LIMITADA
[REDACTED]
**ARIZTIA ORIENTE #160 OVALLE, OVALLE
TRANSPORTE DE PASAJEROS**

**Resuelve sobre solicitud de cambio de Régimen 14 Ter a
Renta Presunta.**

OVALLE, 04/12/2019

RES. EX. N° 77319098197 /

VISTOS: .

1° La presentación de fecha 21 de octubre de 2019, en la cual esta Dirección Regional recibió Solicitud de Petición Administrativa (F2117) del contribuyente SOC. DE TRANSPORTES CORMAR II LIMITADA, RUT: [REDACTED] en donde solicita cambio de régimen 14 Ter y a renta presunta a contar desde el año comercial 2015 y siguientes.

CONSIDERANDO: .

1°.- Que, contribuyente individualizado en el punto 1° presenta inicio de actividades con fecha 16 de noviembre de 1998, indicado la actividad de transporte de pasajeros, acogido al régimen de renta presunta.

2°.- Que, revisadas nuestras bases de datos, las declaraciones de rentas efectuadas por el contribuyente, desde el año tributario 2000 al 2019 fueron declaradas en el régimen de renta presunta.

3°.- Que, en conformidad a las modificaciones efectuadas por la Ley 20.566, a la Ley sobre impuesto a la Renta y a la Ley 20.780, los contribuyentes que tributen en el régimen de renta presunta al 31.12.2015 y que sigan en este régimen y que al 31.12.2016 dejen de cumplir los requisitos copulativos, deberán abandonarlo y optar por otro régimen entre el 01.01.2017 al 30.04.2017.

4°.- Que, analizados los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para mantenerse en el régimen de renta presunta, se puede determinar que el año comercial 2018 excedió el tope de sus ingresos que le permitían mantenerse en dicha situación. Por lo tanto, queda obligado a determinar la renta efectiva en base a un balance general según contabilidad completa conforme al artículo 14 de la LIR, sin perjuicio de que puedan optar por acogerse al régimen establecido en la letra A), del artículo 14 ter de la misma ley, cuando cumplan los requisitos para ello.

SE RESUELVE: .

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado por el peticionario, SOC. DE TRANSPORTES CORMAR II LIMITADA, RUT [REDACTED] por cuanto se acoge la solicitud de permanecer en régimen de renta presunta hasta el año tributario 2018, sin perjuicio de lo señalado por el artículo 34 N°4 de la LIR, donde indica que los contribuyentes que, por incumplimiento de alguno de los requisitos deban abandonar el régimen de renta presunta, lo harán a contar del primero de enero del año comercial siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

ARCHIVO UNIDAD DE OVALLE

SOC DE TRANSPORTES CORMAR II LIMITADA